



RESOLUCIÓN CS N° 301/22

VISTO, el Expediente N° 2738/2020 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Adenda al Acuerdo internacional de cotutela de tesis entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Université Paris Cité, Francia.

Que la finalidad de la Adenda es modificar el Artículo 2 "Modalidades Administrativas" del convenio de co-supervisión internacional de tesis a favor de la estudiante Anaïs Roig, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 251/20 del 29 de octubre de 2020.

Que la modificación está referida a la duración de los períodos alternativos previstos para la elaboración de la supervisión conjunta de tesis en cada establecimiento, manteniendo el resto las cláusulas del mencionado convenio sin modificaciones.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza, Investigación y Extensión y de Administración y Presupuesto emitidos en su sesión conjunta del 24 de octubre de 2022.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8° reunión ordinaria del 31 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



Universidad Nacional
de San Martín

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Adenda al Acuerdo internacional de cotutela de tesis entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Université Paris Cité, Francia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 301/22

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Universidad Nacional
de San Martín

Enmienda n° 1 a la Convención Internacional de Tesis Cotutelle

Por Anaïs ROIG

que finalizará el 15 de diciembre de 2023 de acuerdo con el convenio suscrito inicialmente

ENTRE

Université Paris Cité

Y

Universidad Nacional de San Martín

Preámbulo

Por la modificación del decreto n°2019-209 del 20 de marzo 2019 por el decreto n°2022-327 del 4 de marzo 2022, la institución denominada "Université de Paris" será denominada de aquí en adelante "Université Paris Cité".

Artículo 1

Esta enmienda modifica el artículo 2 "MODALIDADES ADMINISTRATIVAS" del convenio de co-supervisión internacional de tesis de la Sra. Anaïs ROIG suscrito inicialmente el 10 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

"Artículo 2- MODALIDADES ADMINISTRATIVAS"

La duración de los periodos alternativos previstos para la elaboración de la supervisión conjunta de tesis en cada establecimiento se planifica de la siguiente manera:

Université Paris Cité			UNSAM		
De	01/09/2021	a 31/01/2022	De	01/10/2019	a 31/08/2021
De	01/09/2023	a 30/09/2023	De	01/02/2022	a 31/08/2023
Total 6 meses			Total 42 meses		

Con motivo del contexto excepcional debido a la pandemia de COVID-19. Se adopta un calendario desequilibrado. En caso de que se firme una nueva adenda al presente convenio, esta adenda deberá obligatoriamente contener unos periodos de estancia en Université Paris Cité con un total de cinco (5) meses o más.

La duración total mínima de los periodos de estadía en cada institución se reduce a seis (6) meses."

Artículo 2

Las demás disposiciones del citado convenio de co-supervisión se mantienen inalteradas y conservan todos sus efectos.

Artículo 3

Esta enmienda está redactada en un ejemplar digital bilingüe en francés y en español.

Hecho en París
El,

Hecho en Buenos Aires,
el,



Universidad Nacional
de San Martín

<p>El Presidente de Université Paris Cité</p> <p>Prof. Christine CLERICI</p> <p>Firma</p> <p>Fecha:</p>	<p>El Rector de la Universidad Nacional de San Martín</p> <p>Prof. Carlos GRECO</p> <p>Firma</p> <p>Fecha:</p>
<p>El director de la Escuela de Doctorado n°624 "Sciences des sociétés"</p> <p>Prof. Laurence SIMMAT-DURAND</p> <p>Firma</p> <p>Fecha:</p>	<p>El director del doctorado en Sociología del Instituto de Estudios Sociales de Altos</p> <p>Prof. Sebastien Pereyra</p> <p>Firma</p> <p>Fecha:</p>
<p>El director de tesis</p> <p>Prof. Patrick CINGOLANI</p> <p>Firma</p> <p>Fecha:</p>	<p>El director de tesis</p> <p>Prof. María Paula ABAL MEDINA</p> <p>Firma</p> <p>Fecha:</p>
<p>Estudiante Anaïs ROIG</p> <p>Firma</p>	